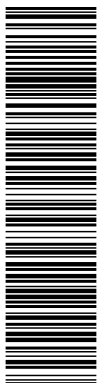


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19
	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D. Antonio Vega Fernández
D^a Patricia Martín Guerra
D^a Sandra Veleda Franganillo
D. Manuel Burón García.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández

Ingeniero Industrial:

D. Miguel Villoria Alfayate

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez

Interventor:

D. Fernando Aguado Barriales

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES NÚMEROS 18/18 Y 19/18 DE FECHAS 11 Y 15 DE MAYO DE 2018.

Entregadas copias de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 11 y 15 de mayo de 2018, son aprobadas por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

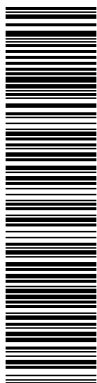
2. LICENCIAS AMBIENTALES

No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

A)EXPEDIENTE 4.662/2018. Visto el expediente incoado por D. Francisco Blanco Manrique en nombre de NEWGOZON, S.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y OFICINAS sita en C/ CARTAGENA DE INDIAS, S/N. (PARCELA B7). A la vista del informe técnico de fecha 17 de mayo de 2018 y del informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2018, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19
ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

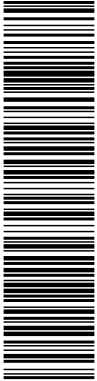
PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y OFICINAS sita en C/ CARTAGENA DE INDIAS, S/N. (PARCELA B7).

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de nave almacén y oficinas, redactado por los arquitectos D. Julio Carbajo y D. Luis López, y visado con fecha 2 de mayo de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. D) Deberá darse cumplimiento a las prescripciones fijadas por la Comisión Territorial de Cultura de Zamora: 1. El acabado de fachada será con el último revestimiento propuesto: gres color beige. 2. En caso de hallazgos casuales, se notificará al Servicio Territorial de Cultura, de acuerdo con el art. 60 de la Ley 12/2009, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el cual se establece el procedimiento a seguir. E) Las obras de urbanización de la acera deberán ser completadas durante la ejecución de los trabajos de construcción.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

CUARTO: A la finalización de la obra, deberá solicitar en el Ayuntamiento de Benavente la licencia de primera utilización de la construcción. Junto con la solicitud de licencia se deberá presentar el Certificado final de obra en el cual:

- El Director de la ejecución de la obra certificara haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El Director de la obra certificara que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

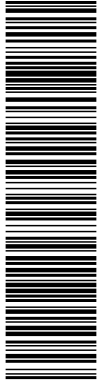
- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
- relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, antes del inicio de la actividad deberá presentarse la pertinente comunicación ambiental para el inicio de actividad y el resto de documentación establecida en la ordenanza municipal de actividades, tasas, certificados etc.

B) EXPEDIENTE N° 4.650/2018. Examinado el expediente incoado por D. ALEJANDRO BALLESTEROS HERNANDO, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO en C/ LAS LECHERAS N° 13. A la vista del informe técnico de fecha 16 de mayo de 2018, y el informe jurídico de 17 de mayo de 2018 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19
ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP_MERCEDES_TAGARRO_COMBARROS-10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

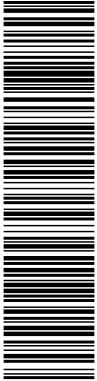
- Previo al derribo se deberá presentar documentación del estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y adecuada conservación de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Se procederá al cerco de la fachada y al desvío del tráfico peatonal mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Las obras de derribo proyectadas no contemplan la remoción del suelo por lo que las actuaciones que impliquen ésta no quedan amparadas por esta licencia.
- Una vez realizado el derribo se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las edificaciones colindantes y para evitar el deterioro de las mismas durante el tiempo que la parcela permanezca sin edificar, extendiéndose una vez finalizadas las obras certificado por parte de la dirección facultativa, en que se haga constar que se ha dado cumplimiento de esta condición.
- Se cumplirá con el deber de conservación de los propietarios en tanto se acometan obras de nueva edificación, debiendo mantener la parcela cerrada en todo su perímetro, y en condiciones de seguridad y salubridad.
- Una vez finalizadas las obras se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según el Proyecto de derribo de vivienda redactado por los arquitectos D. Julio Carbajo y D. Luis López con fecha de visado 10 de abril de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19 ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP_MERCEDES_TAGARRO_COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Con carácter previo al derribo deberán aportarse fotografías del exterior de la edificación a derribar; así mismo deberá tramitarse la solicitud oportuna para realizar el cerramiento del solar acorde con las condiciones estéticas del entorno.

CUARTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DEL USO.

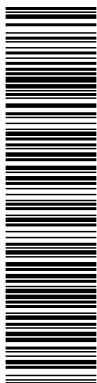
A) EXPEDIENTE 1.280/2018. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada el 9 de febrero de 2018 presentada por D. ÁNGEL ROSILLO SALAZAR para cambiar el uso del local comercial sito en C/ MIGUEL DELIBES Nº 2 al uso de GARAJE, según expediente de cambio de uso a GARAJE redactado por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González de fecha diciembre de 2017.

Visto el informe técnico de fecha 26 de abril de 2018, y el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2018, los cuales constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de cuatro de los cinco miembros que la componen y la abstención del Sr. Burón acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la declaración responsable de cambio de uso a D. ÁNGEL ROSILLO SALAZAR, conforme al expediente de cambio de local comercial a GARAJE presentado, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González de fecha diciembre de 2017, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con la documentación presentada, el uso del local como garaje queda limitado a una única plaza de aparcamiento.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP_MERCEDES_TAGARRO_COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

TERCERO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

4.1. TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD.

A) EXPEDIENTE N° 2.307/2018. Con fecha 5 de marzo de 2018 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. ROCÍO MOVILLA GANGOSO, para el inicio de la actividad de servicios consistente en DESPACHO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA TÉCNICA, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE DE LOS HERREROS N° 50-3°.

Con fecha 16 de mayo de 2018 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

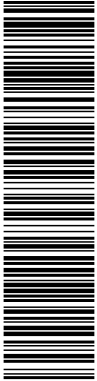
Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en DESPACHO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA TÉCNICA, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE DE LOS HERREROS N° 50-2°, a favor de D^a. ROCÍO MOVILLA GANGOSO.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) EXPEDIENTE N° 4.485/2018. Con fecha 27 de abril de 2018 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. SANDRA MANTECA REGUERAS, para el inicio de la actividad de servicios consistente en PELUQUERÍA CANINA Y TIENDA PARA MASCOTAS, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE DE LOS CARROS N° 2.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP_MERCEDES_TAGARRO_COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

Con fecha 16 de mayo de 2018 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en PELUQUERÍA CANINA Y TIENDA PARA MASCOTAS, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE DE LOS CARROS Nº 2 a favor de D^a. SANDRA MANTECA REGUERAS.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

C) EXPEDIENTE Nº 1.150/2018. Con fecha 7 de febrero de 2018 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. BENERINDA IGLESIAS IGLESIAS, para el inicio de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS, a desarrollar en establecimiento sito en CUESTA DEL HOSPITAL Nº 30.

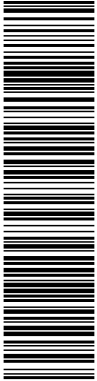
Con fecha 16 de mayo de 2018 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en VENTA MENOR DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS, a desarrollar en establecimiento sito en CUESTA DEL HOSPITAL N° 30 a favor de D^a. BENERINDA IGLESIAS IGLESIAS.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. CERTIFICACIONES DE OBRAS.

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 4 (MES ABRIL DE 2018) RELATIVA AL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA GALICIA Y DE LAS CALLES LLANES, LUARCA Y COVADONGA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO DE BENAVENTE

Se da cuenta de la certificación n° 4 (mes abril de 2018) relativa al proyecto de urbanización de la avenida Galicia y de las calles Llanes, Luarca y Covadonga en el Barrio de San Isidro de Benavente por importe de 47.539,36 € (cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos), a favor de la empresa INGENIERIA ROMANICA S.L. con C.I.F. n° B49291800.

Vista la documentación obrante en el departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros que la componen acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación n° 4 (mes abril de 2018) relativa al proyecto de urbanización de la avenida Galicia y de las calles Llanes, Luarca y Covadonga en el Barrio de San Isidro de Benavente por importe de 47.539,36 € (cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos), a favor de la empresa INGENIERIA ROMANICA S.L. con C.I.F. n° B49291800.

SEGUNDO: Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 47.539,36 € (cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos) aprobando la factura n° 010 de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa INGENIERIA ROMANICA S.L. con C.I.F. n° B49291800.

TERCERO: Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

6. CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD SOLICITADAS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018.

Visto el informe-propuesta de fecha 10-5-18, de la Concejalía de Educación y Bienestar Social en el que en base a la Ordenanza de ayudas a la natalidad y considerando el artículo 7 de la misma, en la que se recoge la documentación que los interesados deben aportar y vistos los expedientes, resulta que:

Han sido presentadas 17 solicitudes que se enumeran a continuación:

OTROS DATOS

Código para validación: **5K9WU-TVCWG-N9SBX**
Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13
Página 9 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 24/05/2018 14:19

ESTADO

**FALTA ALGUNA FIRMA
HABILITADA**

ACTA 20/18

EXPEDIENTE NUMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CONCESION
1	NEREA	DE ANTA CORRAL	46874962L	DENEGACION
2	MALIKA	MAALI EL IDRISSI	X2602210J	DENEGACION
3	DEBORA	SASTRE PARRADO	71035097B	300€
4	JESUS JAVIER	CASES MARQUES	45680113C	DESES TIMAR
5	MARIAM	SANCHEZ FRANCISCO	72402666T	300
6	INMACULADA	SASTRE FERNÁNDE	71033617A	300
7	JULIO	GONZALEZ FRANCIA	71023486S	300
8	RAQUEL	NÚÑEZ FURONES	11974840M	DENEGACION
9	SARA	HERNANDEZ HERNANDEZ	45689715P	DENEGACION
10	JAVIER	MARTINEZ SANCHEZ	71026695G	300
11	IRENE	COBREROS SANTIAGO	71026961V	250
12	JOSE ANGEL	MARTIN VILLAR	71026758K	DENEGACION
13	ENCARNA	ALMENDROS AUGUSTO	71027078L	DENEGACION
14	REBECA	VALDERAS RODRIGUEZ	70080947Q	300€
15	RAHAL	ECH CHETYOUY	Y4072322W	300€
16	REBECA	FINEZ ESPADA	444965227Z	300€
17	CAMILA REBECA	LEOCADIO SILVA	Y1347124M	DENEGACION
				TOTAL: 2.650€

Se comprueba que los expediente nº 1,2,4,9,13 y 17 no se encuentran al corriente en la hacienda municipal.

Se comprueba que los expediente nº 8,12,14 no se encuentra empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

Consta documento de retención de crédito de fecha 15-5-18, relativo al pago de las ayudas a la natalidad ENERO-FEBRERO Y MAZO ejercicio 2018, por importe total de 2.650,00 euros, aplicable al número 23100.48001 de la clasificación por programas y económica del presupuesto vigente.

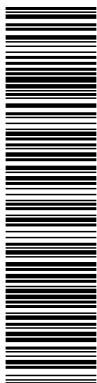
De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno local con el voto favorable de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por el gasto relativo al pago de las ayudas a la natalidad, ENERO, FEBRERO Y MARZO 2017, por importe total de 2.650,00 euros,



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1820 DEL 18-05-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5K9WU-TVCWG-N9SBX Fecha de emisión: 24 de mayo de 2018 a las 15:04:13 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 24/05/2018 14:19	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:19:30 del día 24 de mayo de 2018 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP_MERCEDES_TAGARRO_COMBARROS-10199506H. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 20/18

aplicable al número 23100.48001 de la clasificación por programas y económica del presupuesto vigente.

SEGUNDO. Ordenar el pago por importe de 2.650,00 euros aplicable al número 23100.48001 de la clasificación por programas y económica del presupuesto vigente.

7.SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2018.

Vista la Resolución de 7 de mayo de 2018, del servicio público de empleo de castilla y león, por la se convocan subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo y dirigidas a entidades locales de castilla y león, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el 2018 (Publicada en BOCYL de Fecha 14 de mayo 2018), la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros que la componen acuerda proceder a la solicitud de subvención para la contratación de 2 personas con discapacidad por valor de **8.536,50 €** en un periodo de 90 días).

ACTUACION Y/O SERVICIO SOLICITADOS	TRABAJADORES A CONTRATAR	DURACION DEL CONTRATO	% JORNADA	IMPORTE SOLICITADO
Actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo cultural social.	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90 DIAS	COMPLETA	8.536,50€

8. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. Luciano Huerga Valbuena

Dª. Mercedes Tagarro Combarros.